

**Número 24.- Sesión Extraordinaria y urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diez de diciembre del año dos mil trece.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidenta

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso  
D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos  
D. Oscar Curtido Naranjo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal  
D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

Concejales

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Sánchez Moreno  
D. Francisco Corbeto Carrasco  
D. Antonio Izquierdo Sánchez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Carvajal Solano  
D. Francisco del Olmo Fernández  
D. Francisco Laynez Martín  
D. Juan Antonio Liaño Pazos  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. José Javier Ruiz Arana  
D<sup>a</sup> Leonor Varela Rodriguez  
D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos  
D. Antonio Franco García

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día diez de diciembre del año dos mil trece, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria y urgente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 3º la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.**

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 32.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de diciembre del año 2013, al punto 2º, conoce propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 32.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso y Dª Mª Carmen Laynez Bernal, Y LA ABSTENCIÓN del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Felipe Márquez Mateo, en sustitución de Dª Encarnación Niño Rico y del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 32, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

A continuación, se conoce la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que dice lo siguiente:

“Dª María Eva Corrales Caballero, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y Base 6ª.2 de Ejecución del Presupuesto, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

Que ha sido tramitado por el Área de Hacienda el expediente número 32 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos, dentro del Presupuesto vigente de la Administración General de este Ayuntamiento prorrogado, por importe de 836.921,35 €.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases 6ª.2, 7ª.1 y 9ª.2 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los

requisitos exigidos y a la que se adjuntan los Anexos I a III, en los que se detallan las aplicaciones presupuestarias que se crean, suplementan y transfieren, los gastos que han de atenderse y sus cuantías, sin que dichos gastos puedan demorarse para el siguiente ejercicio, así como las fuentes de financiación que se utilizan en el expediente, mediante nuevos ingresos, bajas de otros créditos y transferencias negativas.

Visto lo informado por la Intervención Municipal, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases 6ª, 7ª y 9ª de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDOS

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 32, mediante créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento prorrogado, por un global de 836.921,35 €, según el detalle de los Anexos I, II y III de la Memoria del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, en los que se especifican las aplicaciones presupuestarias a las que afectan, cuantías y su financiación mediante nuevos ingresos, bajas de otros créditos del Presupuesto vigente no comprometidas y transferencias de créditos negativas.

2º.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno.

5º.- Que en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6º.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 169 de la misma norma, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada, entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos a que se hace referencia en el apartado 5 de dicho artículo.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

A continuación, se conoce la Memoria del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, junto con sus Anexos I, II y III:

"Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a las Bases núm. 6ª.2, 7ª.1 y 9ª.2 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa de la

necesidad de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 32/12, mediante créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos, dentro del vigente Presupuesto Municipal prorrogado, que precisará la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afectan y los medios o recursos que han de financiarlas.

1º.- Según el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la ley.

2º.- Que los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.a) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el Presupuesto de la Corporación.

3º.- Que los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.b) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de créditos, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto en el Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

4º.- Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.d) y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, y 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencias de crédito, cuando sin alterar la cuantía total del Presupuesto de Gastos, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

5º.- Que el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, establece que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas. Pudiéndose dar de baja por anulación, conforme estipula el artículo 50 del mismo Real Decreto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Y el artículo 51 de este Real Decreto establece además que pueden dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

6º.- Que el objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para determinados gastos, que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente.

Ello se debe en el caso de los créditos extraordinarios al hecho de que los proyectos de gastos que se incluyen en este expediente disponían de una financiación que no ha sido objeto de incorporación en este ejercicio de los remanentes del año anterior, con respecto al leasing y las obras de Costa Ballena, mientras que el equipamiento para los parques públicos es una nueva aplicación, que se incluye como consecuencia del acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2012, al punto 4º, por el que se aprobó poner en marcha el plan de mantenimiento y conservación de los parques públicos, del que se incluye una parte sustancial en este expediente para la adquisición de los juegos infantiles ya que por parte de la delegación municipal de servicios municipales se está actuando en aquellas cuestiones de mantenimiento de gastos corrientes. En los suplementos de créditos se producen diversas causas: En primer lugar se procede a la dotación de crédito para el reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas que han sido conformadas recientemente a favor de ONO y la previsión de julio a diciembre 2013; por nuevos trabajos aprobados en Junta de Gobierno Local y la aplicación de los remanentes de créditos de Patrimonio Público de Suelo para las obras en el Parque Laguna del Moral, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno en la misma sesión y punto mencionados anteriormente. Y con respecto a las transferencias de crédito, se dota de mayor consignación como consecuencia de la necesidad de completar la anualidad de amortización de los préstamos formalizados.

Los motivos concretos por los que se incluye cada gasto en este expediente se detallan en el anexo I que se acompaña. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o de otros órganos que se relacionan, han venido adoptándose condicionando la ejecución de los gastos a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

7º.- En el anexo II figuran detalladas las aplicaciones presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos, así como sus cuantías y financiación:

- a) En la modalidad de créditos extraordinarios no existe crédito en las aplicaciones presupuestarias al nivel de vinculación jurídica para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta. Son de naturaleza específica y determinada, habiendo quedado expuestos los motivos de la necesidad de modificación.
- b) En la modalidad de suplementos de crédito el crédito que existe es insuficiente en las aplicaciones presupuestarias al nivel de vinculación jurídica para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta. Son de naturaleza específica y determinada, habiendo quedado expuestos los motivos de la necesidad de modificación.
- c) En la modalidad de transferencias de crédito el crédito que existe en es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente.

8º.- Por otra parte el acceso a esta vías de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras:

- a) La financiación de los créditos extraordinarios en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5

del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, mayores ingresos efectivamente recaudados y operación de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante nuevos ingresos y anulaciones o bajas de otros créditos.

- b) La financiación de los suplementos de créditos en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados y operación de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante anulaciones o bajas de otros créditos.
- c) Las transferencias de créditos positivas se financian con transferencias de crédito negativas por igual importe.

9º.- Así pues, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación de crédito, son los que figuran en el anexo III. Los nuevos ingresos corresponden a enajenación de bienes patrimoniales, Y por otra parte, respecto de las anulaciones de créditos, es reducible la dotación de las partidas presupuestarias relacionadas que no están comprometidas, sin perturbación de los respectivos servicios, siendo suficiente los créditos que restan hasta finales de ejercicio para el normal desarrollo de las diferentes actividades.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva Memoria del expediente de modificación de créditos número 32 dentro del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos, por un importe global de 836.921,35 €.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 32/13

##### ANEXO I

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE	MOTIVOS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
02-920-648	2008-2-02-003	Cuotas de amortización leasing ordenadores Administración General	7.740,59	Según contrato de arrendamiento financiero de 16-3-2009
11-171-619	2013-2-11-001	Adquisición de juegos para parques públicos	100.000,00	Según acuerdo de Pleno de 15-11-2012, punto 4º
32-342-622	2012-2-32-002	Obras de mejoras de espacios complementarios ocio y turismo en Costa Ballena	139.769,06	Acuerdo Junta de Gobierno Local de 27-12-2012, punto 16º.9
SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			247.509,65	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
02-920-626	2007-2-02-003	Adquisición equipos telecomunicaciones Administración General	104.602,74	Para dotación de consignación a efectos de reconocimiento extrajudicial de créditos y previsión de

				julio a diciembre 2013
11-171-210		Trabajos de desmontado y reposición alcorques en c/Calvario y Pza.Triunfo	10.962,42	Acuerdo Junta de Gobierno Local de 13-11-2013, punto 14°.4
11-171-210		Trabajos de poda en altura de eucalipatal en Parque San Fernando	14.424,91	Acuerdo Junta de Gobierno Local de 13-11-2013, punto 14°.5
11-171-609	2007-2-11-003	Ejecución de obras de adaptación y mejora Parque Laguna del Moral	162.320,22	Acuerdos Junta de Gobierno Local de 26-9-2012, 27-12-2012 y 7-8-2013 y del Pleno de 15-11-2012
SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			292.310,29	
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS				
04-011-911		Amortización préstamos medio-largo plazo entes sector público	297.101,41	Según contratos de operaciones de créditos
SUMA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS			297.101,41	
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITOS</b>			<b>836.921,35</b>	

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 32/13**

**ANEXO II**

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	
				ENAJ. PATRIM. MUNICIPAL	BAJAS POR ANULACIÓN
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					
02-920-648	2008-2-02-003	Cuotas de amortización leasing ordenadores Administración General	7.740,59	0,00	7.740,59
11-171-619	2013-2-11-001	Adquisición de juegos para parques públicos	100.000,00	39.555,57	60.444,43
32-342-622	2012-2-32-002	Obras de mejoras de espacios complementarios ocio y turismo en Costa Ballena	139.769,06	0,00	139.769,06
SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			247.509,65	39.555,57	207.954,08
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
02-920-626	2007-2-02-003	Adquisición equipos telecomunicaciones Administración General	104.602,74	0,00	104.602,74
11-171-210		Trabajos de desmontado y reposición alcorques en c/Calvario y Pza.Triunfo	10.962,42	0,00	10.962,42
11-171-210		Trabajos de poda en altura de eucalipatal en Parque San Fernando	14.424,91	0,00	14.424,91
11-171-609	2007-2-11-003	Ejecución de obras de adaptación y mejora Parque Laguna del Moral	162.320,22	0,00	162.320,22
SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			292.310,29	0,00	292.310,29
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS					
04-011-911		Amortización préstamos medio-largo plazo entes sector público	297.101,41	0,00	297.101,41
SUMA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS			297.101,41	0,00	297.101,41
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITOS</b>			<b>836.921,35</b>	<b>39.555,57</b>	<b>797.365,78</b>

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 32/13**

**ANEXO III**

**FINANCIACIÓN**

**ESTADO DE GASTOS**

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
		GASTOS CORRIENTES	
04-934-352		Intereses de demora	167.944,15
15-338-226.09		Festejos populares	55.000,00
15-338-227.11		Montaje y desmontaje instalaciones fiestas	115.000,00
		<b>SUMA BAJAS POR GASTOS CORRIENTES</b>	<b>337.944,15</b>
		GASTOS DE CAPITAL (Patrimonio Público de Suelo)	
03-155-619.01	2006-2-03-018	Obras en calle Fermín Salvochea	373,37
03-155-619.01	2006-2-03-019	Obras en calle Higuiereta	161.946,85
		<b>SUMA BAJAS POR GASTOS DE CAPITAL (Patrimonio Público de Suelo)</b>	<b>162.320,22</b>
		<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>	<b>500.264,37</b>

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
		GASTOS CORRIENTES	
04-934-352		Intereses de demora	297.101,41
		<b>SUMA BAJAS POR GASTOS CORRIENTES</b>	<b>297.101,41</b>
		<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>	<b>297.101,41</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	CONCEPTO	IMPORTE
619	Enajenación garaje número 6 Plaza Vicente Beltrán	20.098,88
619	Enajenación garaje número 18 Plaza Vicente Beltrán	19.456,69
	<b>TOTAL NUEVOS INGRESOS</b>	<b>39.555,57</b>

<b>TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>836.921,35</b>
--	-------------------

Consta en el expediente, el informe del Sr. Interventor Accidental, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente número 32 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos por importe de 836.921,35 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 2 de diciembre de 2013, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y Base 7ª.2 y 9ª.3.A) de Ejecución del Presupuesto General en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente

I N F O R M E



1°.- De conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

2°.- Que el artículo 34 de dicho Real Decreto 500/1990, en sus apartados a), b), d) y g) establece que unas de las modalidades de modificación de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, consisten en créditos extraordinarios, suplementos de créditos, transferencias de créditos y bajas por anulación.

3°.- Que los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto.

4°.- Que asimismo los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, definen los suplementos de créditos como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto en el Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

5°.- Que el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, define la transferencia de crédito como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

6°.- Que el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, establece que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas. Pudiéndose dar de baja por anulación, conforme estipula el artículo 50 del mismo Real Decreto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Y el artículo 51 de este Real Decreto establece además que pueden dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

7°.- Que entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de créditos, conforme indican los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36.1 apartados b) y c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran los nuevos ingresos y las bajas por anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

8°.- Que las transferencias de créditos, conforme indican los artículos 180.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, están sujetas a las siguientes limitaciones: No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio; no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; y no se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

9°.- A continuación se relacionan los créditos que pretenden financiarse con la enajenación de bienes de naturaleza patrimonial correspondiente a los garajes 6 y 18 de propiedad municipal en la Plaza Vicente Beltrán y cuyas valoraciones se corresponden con los precios que figuran en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la enajenación de estas plazas de aparcamientos:

PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE	ENAJ. PATRIM.
			MUNICIPAL
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
2013-2-11-001	Adquisición de juegos para parques públicos	100.000,00	39.555,57

10°.- Con relación a las bajas por anulación, por esta Intervención se ha comprobado, en cuanto a los créditos de naturaleza corriente, que existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias cuyas dotaciones se propone reducir, sin que las mismas estén comprometidas ni supongan perturbación de los servicios, según indica el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda en su Memoria. Estas bajas corresponden a aplicaciones que en el Presupuesto de 2013 se encuentran financiadas con recursos de naturaleza corriente que servirán para financiar créditos extraordinarios y suplementos en aplicaciones de naturaleza corriente y de capital, mientras que las bajas de capital financian exclusivamente gastos de la misma naturaleza en los suplementos de crédito. Las transferencias negativas de gasto corriente se utilizan para financiar en su totalidad las transferencias positivas de gastos financieros. Las aplicaciones para las que se proponen los referidos créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias son las siguientes:

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
02-920-648	2008-2-02-003	Cuotas de amortización leasing ordenadores Administración General	7.740,59
11-171-619	2013-2-11-001	Adquisición de juegos para parques públicos	100.000,00
32-342-622	2012-2-32-002	Obras de mejoras de espacios complementarios ocio y turismo en Costa Ballena	139.769,06
SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			247.509,65
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
02-920-626	2007-2-02-003	Adquisición equipos telecomunicaciones Administración General	104.602,74
11-171-210		Trabajos de desmontado y reposición alcorques en c/Calvario y Pza.Triunfo	10.962,42
11-171-210		Trabajos de poda en altura de eucalipatal en Parque San Fernando	14.424,91
11-171-609	2007-2-11-003	Ejecución de obras de adaptación y mejora Parque Laguna del Moral	162.320,22
SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			292.310,29

<u>TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS</u>			
04-011-911		Amortización préstamos medio-largo plazo entes sector público	297.101,41
SUMA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS			297.101,41
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITOS</b>			<b>836.921,35</b>

Las bajas y transferencias proceden de las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
		GASTOS CORRIENTES	
04-934-352		Intereses de demora	167.944,15
15-338-226.09		Festejos populares	55.000,00
15-338-227.11		Montaje y desmontaje instalaciones fiestas	115.000,00
SUMA BAJAS POR GASTOS CORRIENTES			<b>337.944,15</b>
GASTOS DE CAPITAL (Patrimonio Público de Suelo)			
03-155-619.01	2006-2-03-018	Obras en calle Fermín Salvochea	373,37
03-155-619.01	2006-2-03-019	Obras en calle Higuiereta	161.946,85
SUMA BAJAS POR GASTOS DE CAPITAL (Patrimonio Público de Suelo)			<b>162.320,22</b>
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>			<b>500.264,37</b>

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
		GASTOS CORRIENTES	
04-934-352		Intereses de demora	297.101,41
SUMA BAJAS POR GASTOS CORRIENTES			<b>297.101,41</b>
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>			<b>297.101,41</b>

Las bajas de anulación de aplicaciones correspondientes a gastos de capital corresponden a obras financiadas con patrimonio público de suelo, cuyos remanentes se han incorporado al presente ejercicio y que, según el acuerdo plenario adoptado en fecha 15 de noviembre de 2012, al punto 4º, se destina para financiar el proyecto obras de adaptación y mejora Parque Laguna del Moral por importe de 164.780,37 euros, y del que queda pendiente de financiar 66.620,65 euros. A esta cantidad se suma el modificado de Proyecto por importe de 95.699,57 euros, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2013, al punto 8º.2.

11º. Que en el expediente tramitado a efectos de la modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas aplicaciones presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de la modificación que se propone:

- a) Justificación de la necesidad de la medida que se propone: Memoria y anexo I.

- b) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- c) Aplicaciones presupuestarias a las que afecta: anexos I y II.
- d) Medios o recursos que han de financiarlas: Nuevos ingresos y baja de otros créditos: Anexo III.
- e) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- f) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a las finalidades específicas, verificadas en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

12°.- Con relación a las modificaciones por transferencias de créditos, según los artículos 179.2 del TRLRHL y 40.3 del Real Decreto 500/1990, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación de las mismas entre distintos grupos de función, hoy denominada área de gasto, según la nueva estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

13°.- Que la iniciativa para solicitar la incoación de este expediente corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, tal como regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto en su número 7ª.1 y 9ª.2, siendo competencia de la Alcaldía su incoación sobre la base de los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El artículo 37.3 de este Real Decreto 500/1990, establece además que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

14°.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 177.2 y 179.2 del TRLRHL y 37.3, 40.3 y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

15°.- Que en la aprobación del expediente por el Pleno, se seguirán los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General, conforme estipulan los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 38.1 del R.D. 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, y siendo de aplicación, según se establece en el artículo 177.2 y 179.4 del TRLRHL como en el artículo 38.2 y 42 del mencionado R.D., las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del TRLRHL y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38 y el apartado 2 del artículo 42, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 23 del R.D. 500/1990.

16°.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.6 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

17º.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

18º.- La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta además los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de esta Ley Orgánica dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Según el criterio manifestado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con fecha de abril de 2013 en respuesta a consulta formulada: "Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada."

En cualquier caso, se hace constar que en el último informe de actualización emitido por esta Intervención en cumplimiento de dicha Orden, correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio, se verificaba el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto.

En los términos que anteceden, se emite informe favorable de esta Intervención."

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda interviene para explicar que se trae a aprobación el expediente de modificación presupuestaria, por importe de 836.921,35 €, para dotar presupuestariamente varios conceptos que aparecen en los cuadros anexos, entre los que se encuentra la adquisición de juegos para parques públicos, que fue un acuerdo unánime que se tomó en Pleno por todos los grupos políticos, así como el leasing de ordenadores; las obras de mejora de espacios complementarios de ocio y turismo para

Costa Ballena; adquisición de equipos de telecomunicaciones, cuyo reconocimiento de deuda fue aprobado en Pleno una vez que por parte de la empresa ONO se modificaron las facturas erróneas; los trabajos de reposición de los alcorques en calle Calvario y Plaza del Triunfo de aquellas palmeras que se han tenido que ir podando, como consecuencia de la plaga del picudo rojo; la poda de los eucaliptos del Parque San Fernando; la ejecución de las obras y adaptación de mejoras del Parque Laguna del Moral, que es otro de los compromisos que por parte del Equipo de Gobierno tenían y también se dota presupuestariamente, y también la amortización de los préstamos de medio y largo plazo del propio Ayuntamiento.

Por último, indica que la financiación de estas actuaciones viene mediante bajas en las partidas de gastos, principalmente en intereses de demora, y también del el ahorro considerable que ha habido en la partida de la Delegación de Fiestas, tanto en festejos populares, como en el montaje y desmontaje de instalaciones de fiestas.

A continuación se somete a votación y es aprobada por mayoría la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con 16 votos a favor (7 de los representantes del Grupo Partido Popular, 5 de los representantes del Grupo Roteños Unidos y 4 del Grupo Partido Socialista Obrero Español) y 1 abstención del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Rota.

(Se incorpora a la Sesión la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos, siendo las diez horas y cuarenta minutos)

**PUNTO 3º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, APROBANDO OPERACIÓN DE CREDITO DENTRO DE LA 3ª FASE DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de diciembre del año 2013, al punto 3º, conoce el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado día 4 de diciembre de 2013, al punto 13º.3, de urgencias, aprobando operación de crédito dentro de la 3ª fase del mecanismo de pago a proveedores.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR de la Sra. Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, Y LA ABSTENCIÓN del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Felipe Márquez Mateo, en sustitución de D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico y del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado día 4 de diciembre de 2013, al

punto 13º.3, de urgencias, aprobando operación de crédito dentro de la 3ª fase del mecanismo de pago a proveedores, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Con fecha 4 de diciembre de 2013, al punto 13.3º de los de urgencias, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

“Se conoce propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda que dice lo siguiente:

“OSCAR CURTIDO NARANJO, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, tiene el honor de exponer:

Con fecha 29 de junio de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Mediante dicho Real Decreto-ley se puso en marcha una última y tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, con el objetivo de ayudar a las Administraciones locales a reducir su deuda comercial acumulada y puedan cumplir con las nuevas reformas estructurales de control de la deuda comercial.

En cumplimiento de dicho precepto legal, este Ayuntamiento remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada en la que figuraban las obligaciones pendientes de pago acogidas a esta fase del mecanismo de pago a proveedores, ascendiendo a un total de 2.001.649,47 €, y de la que se dio cuenta al Pleno de la Corporación el día 27 de septiembre de 2013, al punto 2º del Orden del día.

También en la misma sesión plenaria al punto 3º, se aprobó la revisión del Plan de ajuste que fue aprobado por el Pleno el día 30 de marzo de 2012, al punto 2º y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012.

Que para financiar el pago a los proveedores, el referido Real Decreto Ley 8/2013, permite la formalización de una nueva operación de endeudamiento, cuyas condiciones financieras han sido fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre de 2013. De no formalizarse la operación, el importe incluido en el Plan de pago a proveedores, será retenido de la participación en los tributos del Estado que recibe mensualmente este Ayuntamiento.

Por lo expuesto y conforme a lo previsto en la normativa citada anteriormente, así como de conformidad con las notas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los días 12 y 29 de noviembre de 2013, propone a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar la formalización de la operación de endeudamiento a largo plazo correspondiente a la tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en los siguientes términos:

- Importe global: 2.001.649,47 €.
- Modalidad: préstamo.
- Prestamista: Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Entidad de crédito con la que se formalizará el contrato de préstamo: Banco de Sabadell, S.A., asignada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO). La asignación de las entidades de crédito es indiferente, a efectos de esta operación, ya que todas ellas aplicarán exactamente las mismas condiciones.
- Finalidad: pago de las obligaciones pendientes de pago con proveedores incluidas en los ámbitos objetivo y subjetivo del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, y que cumplan todo lo en el previsto y en particular que sean líquidas, vencidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013.
- Plazo: 10 años con 2 de carencia en la amortización del principal.
- Periodicidad liquidación: trimestral.
- Sistema de amortización: lineal.
- Tipo de interés: fijo del 3,34 % anual.
- Revisión del tipo: podrá ser modificado excepcionalmente por el Consejo Rector del Fondo si aconteciera alguna circunstancia que afecte a la solvencia del Fondo.
- Recargo penalizador por mora en el pago: 5%.
- Amortización anticipada: se podrán efectuar amortizaciones anticipadas.
- Garantía: La amortización del principal, intereses y comisiones de la operación de endeudamiento estará cubierta en caso de incumplimiento, con la retención a favor del Estado de la participación municipal en los tributos del Estado.
- Gastos e impuestos: serán por cuenta del Ayuntamiento los impuestos que graven la suscripción del contrato, todos los gastos de cualquier tipo relativos al mismo, debidamente justificados, incluidos los vinculados a la extinción de la relación jurídica y los derivados de su elevación a público.
- Comisión de apertura: 0%.

2º.- Aprobar el contrato de préstamo.

3º.- Habilitar a la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María Eva Corrales Caballero (DNI 52.313.040-T) para la formalización de la operación de préstamo mencionada y cuantos documentos fuesen necesarios a tal fin.

No obstante, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo más procedente."

Asimismo, se conoce informe del Sr. Interventor del siguiente tenor literal:

"En relación con la operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 2.001.649,46 € para la financiación del pago de las obligaciones pendientes de pago con proveedores incluidas en los ámbitos objetivo y subjetivo del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, esta Intervención informa lo siguiente:

1º.- Con fecha 29 de junio de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Mediante dicho Real Decreto-ley se puso en marcha una última y tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, con el objetivo de ayudar a las Administraciones locales a reducir su deuda comercial acumulada y puedan cumplir con las nuevas reformas estructurales de control de la deuda comercial.



2º.- En cumplimiento de dicho precepto legal, este Ayuntamiento remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada en la que figuraban las obligaciones pendientes de pago acogidas a esta fase del mecanismo de pago a proveedores, ascendiendo a un total de 2.001.649,47 €, y de la que se dio cuenta al Pleno de la Corporación el día 27 de septiembre de 2013, al punto 2º del Orden del día.

3º.- También en la misma sesión plenaria, al punto 3º, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, como requisito necesario para formalizar una nueva operación de endeudamiento, se aprobó la revisión del Plan de ajuste que fue aprobado por el Pleno el día 30 de marzo de 2012, al punto 2º, remitiéndose al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El referido Plan de Ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio con fecha 30 de abril de 2012.

4º.- Que para financiar el pago a los proveedores, el referido Real Decreto Ley 8/2013, permite la formalización de una nueva operación de endeudamiento, cuyas condiciones financieras han sido fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre de 2013.

5º.- La Disposición Final segunda de dicho Real Decreto-ley establece que en lo no previsto en el título I de este Real Decreto-ley se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

6º.- El Real Decreto-ley 8/2013, fue objeto de modificación por la Disposición Final Sexta del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, en el apartado 3 del artículo 14 que queda redactado como sigue:

"3. Las Entidades Locales a las que se hubieran aplicado las fases anteriores de este mecanismo deberán, con fecha límite 15 de septiembre de 2013, estar al corriente de sus obligaciones de pago con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores para poder formalizar una nueva operación de endeudamiento con el mencionado Fondo de conformidad con lo previsto en este real decreto-ley.

Las Entidades Locales que no cumplieran con el requisito previsto en el párrafo anterior en la fecha mencionada, podrán acogerse a esta fase del mecanismo de pago a proveedores únicamente si con fecha límite el 30 de septiembre de 2013 han presentado la solicitud a la que se refiere el artículo 32."

A estos efectos se informa que no es de aplicación a este Ayuntamiento al encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Fondo.

7º.- El artículo 10.1 de dicho Real Decreto-Ley 4/2012 dispone: "Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos." Según el artículo 11 del mismo Real Decreto-Ley en el caso de que no se concierte la operación, o en el caso de que la hayan concertado e incumplan con las obligaciones de pago derivadas de

la misma, se efectuarán las retenciones que procedan con cargo a la participación en los tributos del Estado.

8°.- Al respecto de la tramitación de la operación, las entidades locales no tendrán que acudir a las entidades financieras ni solicitar ofertas, pues se trata de una operación excepcional y única en la que las condiciones son las mismas para todas las entidades locales y todas las entidades financieras. Es decir, tanto la póliza de préstamo como el tipo son únicos para todas las entidades locales, luego no es negociable ni pueden presentarse distintas ofertas al financiarse la operación exclusivamente con esta póliza de préstamo.

9°.- La operación de endeudamiento está garantizada por las retenciones sobre la participación en los tributos del Estado, conforme a los artículos 10.2 y 11 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y 8 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, y a la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, sin que pueda afectar al cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste. Será de aplicación en ese caso el régimen previsto para los acreedores públicos en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo que, en su caso y en desarrollo de aquélla, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

10°.- Estas condiciones financieras son las derivadas de la normativa citada y de las notas emitidas por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública, como consecuencia del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado día 7 de noviembre, en los siguientes términos:

- Importe global: 2.001.649,47 €.
- Modalidad: préstamo.
- Prestamista: Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Entidad de crédito con la que se formalizará el contrato de préstamo: Banco de Sabadell, S.A., asignada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO). La asignación de las entidades de crédito es indiferente, a efectos de esta operación, ya que todas ellas aplicarán exactamente las mismas condiciones.
- Finalidad: pago de las obligaciones pendientes de pago con proveedores incluidas en los ámbitos objetivo y subjetivo del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, y que cumplan todo lo en el previsto y en particular que sean líquidas, vencidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013.
- Plazo: 10 años con 2 de carencia en la amortización del principal.
- Periodicidad liquidación: trimestral.
- Sistema de amortización: lineal.
- Tipo de interés: fijo del 3,34 % anual.
- Revisión del tipo: podrá ser modificado excepcionalmente por el Consejo Rector del Fondo si aconteciera alguna circunstancia que afecte a la solvencia del Fondo.
- Recargo penalizador por mora en el pago: 5%.
- Amortización anticipada: se podrán efectuar amortizaciones anticipadas.
- Garantía: La amortización del principal, intereses y comisiones de la operación de endeudamiento estará cubierta en caso de incumplimiento, con la retención a favor del Estado de la participación municipal en los tributos del Estado.

- Gastos e impuestos: serán por cuenta del Ayuntamiento los impuestos que graven la suscripción del contrato, todos los gastos de cualquier tipo relativos al mismo, debidamente justificados, incluidos los vinculados a la extinción de la relación jurídica y los derivados de su elevación a público.
- Comisión de apertura: 0%.

Conforme se indica en la mencionada nota del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 29 de noviembre, esta formalización deberá realizarse hasta el próximo día 5 de diciembre.

11º.- Siendo así que el importe global de las operaciones asciende a la cantidad de 2.001.649,47 €, y que el préstamo al tener dos años de carencia y vencimiento trimestral, en este ejercicio no se producirán vencimientos de cuotas, de modo que el primer vencimiento tendrá lugar en 31 de marzo de 2014 conteniendo solo cuotas de intereses, siendo la carga financiera un gasto de carácter plurianual, conforme al artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Asimismo, con relación a los importes correspondientes a los años 2014 y siguientes, la autorización y el compromiso de los gastos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme determinan los artículos 174.1 del TRLRHL y 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A los efectos de lo establecido en el artículo 52.2 del TRLRHL, sobre el contenido del informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de las operación se deriven para ésta, se hace constar que en la revisión del Plan de ajuste aprobada por el Pleno de la Corporación con el informe favorable de esta Intervención, se contempla la viabilidad presupuestaria de la carga financiera de esta operación hasta su cancelación.

12º.- De acuerdo con la nota emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 12 de noviembre de 2013, la aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo corresponderá al órgano de la corporación local competente de acuerdo con el artículo 52 del TRLRHL y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La determinación del órgano competente viene señalada en el apartado 2 de dicho artículo 52, cuyo tenor es el siguiente:

"2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local."

Por otra parte, en la LRBRL esta materia viene contemplada en sus artículos 21, 22 y 47 como sigue:

Artículo 21.1:

"1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

(...)."

Artículo 22.2:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

(...)

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

(...)."

Según el artículo 22.4 en relación con los artículos 22.2.p) y 47.2.1) de la LRBRL, no es delegable y es competencia plenaria en todo caso, la aprobación de operaciones de créditos cuyos importes superen el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

A los efectos indicados en la normativa citada, se hace constar que esta operación no se encuentra prevista en el presupuesto y no excede del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, ni tampoco excede el importe acumulado dentro de este ejercicio de dicho 10 por 100.

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2.007, al punto 6º, se delegó la competencia del Pleno recogida en la LRBRL en la Junta de Gobierno Local, figurando tal delegación en la Base 39ª.3 de Ejecución del Presupuesto General en vigor.

13º.- La Alcaldía está facultada para la firma de la póliza y cuantos documentos fuesen necesarios a tal fin, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

14º.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto-Ley 4/2012, "La operación de endeudamiento deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y sus normas de desarrollo."

15º.- Conforme determina el artículo 10.4 del Real Decreto-Ley 4/2012, "la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de la operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes." En cualquier caso, el Plan no prevé nuevas operaciones.

16º.- El artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, establece un mecanismo de seguimiento del Plan de ajuste, en los párrafos primero y tercero a quinto, en el siguiente sentido:

"Las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero."

"Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento."

17º.- En relación con las entidades locales que no concierten operaciones de préstamo, y al objeto de evitar la aplicación de retenciones en su participación en tributos del Estado, el artículo 2.4 de la Orden HAP/1465/2012, de 28 de junio (BOE de 5 de julio) establece la posibilidad de cancelación anticipada de las obligaciones pendientes de pago que se hubiesen satisfecho a los contratistas, debiendo realizar el ingreso correspondiente en el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores, teniendo en cuenta los intereses devengados desde la fecha de libramiento de fondos para los pagos a proveedores hasta la fecha valor de la cancelación, incluidos los costes financieros en los que aquél haya incurrido.

En los términos expuestos queda redactado el informe de esta Intervención.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar íntegramente la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda.”

D. Oscar Curtido toma la palabra para manifestar que se trae hoy a Pleno la 3ª fase del Plan de Pago a Proveedores, recordando que el Gobierno aprobó mediante un Real Decreto Ley la 3ª fase del Plan de Proveedores y, como consecuencia de ello, desde la Intervención Municipal, se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación donde se recogían todas las obligaciones de pago con proveedores con fecha anterior al 31 de mayo de 2013 y, una vez que se remitió, se abrió el plazo desde el 25 de julio hasta el 6 septiembre para que los proveedores que quisieran se acogieran, o bien, solicitaran su inclusión en el mismo.

Asimismo, y una vez finalizado el plazo y comprobada la documentación, se remitió al Ministerio de Hacienda una relación definitiva, donde se incluía un total de 71 proveedores con 705 facturas, por un importe total de 2.001.649,47 €, que es el importe por el que hoy viene aquí para concertar la operación de crédito necesaria para su financiación.

Indica el Sr. Curtido que desde el Ayuntamiento se tiene la posibilidad de acceder a formalizar esta operación de crédito, gracias en primer lugar al Plan de Ajuste que se aprobó en Pleno y que contó con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como también la revisión del Plan de Ajuste que se trajo hace algunos meses, que también contó con el visto bueno por parte del Ministerio de Hacienda, y por lo que se puede acceder a la formalización de la operación de crédito, ya que en caso que no hubiera contado con el visto bueno del Ministerio de Hacienda o no se hubiera elaborado el Plan de Ajuste, como en otros municipios ha ocurrido, lo retendrían directamente de la participación de los ingresos del Estado, lo que hubiera tenido consecuencias desastrosas, por tanto se propone la aprobación de la operación de crédito, cuyas condiciones son 10 años, con 2 de carencia, y un tipo de interés fijo del 3,34 anual, resaltando que con esta nueva medida se pone de manifiesto la voluntad por parte del Gobierno de la nación de intentar, en la medida de las posibilidades, inyectar un balón de oxígeno a todas las empresas de la localidad y a todos los proveedores, para que vean saldadas sus deudas con todos los Ayuntamientos españoles.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Javier Ruiz, interviene seguidamente, para darle una llamada de atención al Equipo de Gobierno en el sentido que, según se anuncia por el Ministerio, se trata del tercer y último Plan de Pago a Proveedores, sin embargo parece ser que en año y medio no era suficiente esos planes anteriores y el Ayuntamiento ha tenido que volver a adaptar su Plan de Ajuste y además volver a requerir préstamos a las entidades bancarias, porque no ha podido o no ha sabido afrontar esos pagos que tenía pendiente con los proveedores, no sabiendo lo que ocurrirá en un futuro, porque seguramente no haya más planes de proveedores, interesando que el Equipo de Gobierno tenga en cuenta que en unos meses van a tener que empezar a pagar las cuotas de esos préstamos,

que están endeudando de una forma muy considerable las arcas municipales del Ayuntamiento y tendrán, además de afrontar esas cuotas, que afrontar esos pagos a los proveedores que seguirán pasando sus facturas y cobrando.

Concluye diciendo que quiere hacer esa llamada de atención también a la perplejidad que les queda a la hora que el Ayuntamiento tenga que endeudarse en 2 millones de euros, cuando aún tienen pendiente, porque así lo ha admitido además el Equipo de Gobierno, achacándose a sí mismo la gran gestión que han hecho en la resolución de los convenios relativos al polígono industrial, que tienen pendientes de liquidar aproximadamente 4 millones de euros, siendo difícil de entender para los ciudadanos que haya que endeudarse en esas cantidades cuando hay dinero pendiente de recibir por parte de las arcas municipales, que es por lo que el Grupo Municipal Socialista no puede apoyar la propuesta.

El Sr. Sánchez Alonso, portavoz del Grupo Municipal Roteños Unidos, plantea la importancia de la aprobación de la operación de crédito y el nivel de compromiso por parte del Equipo de Gobierno con los proveedores y con todas aquellas personas con las que tiene contraídas deudas el Ayuntamiento, además que la respuesta que se está dando a través del Plan de Proveedores es muy importante, destacando que hay que tener una gran responsabilidad a la hora de acometer este tipo de operaciones, que es algo que se está haciendo en todos los pueblos de España, porque todo el mundo está apoyando casi unánimemente ese tipo de operaciones, toda vez que son deudas de años incluso anteriores al año 92 y que se han ido acumulando en los Ayuntamientos de casi 20 años de democracia, y por tanto incluso muchas de ellas no contraídas por el actual Gobierno Municipal, pero si se han asumido por parte del Gobierno que se financien y que se de respuesta.

Refiere que incluso el propio expresidente del Gobierno, Sr. Zapatero, a la hora de hacer una valoración de toda la gestión que había hecho el Gobierno de la nación actual, decía que lo mejor que se había hecho era el Plan de Proveedores, por lo tanto quiere decir que lo que están apoyando aquí va en la línea que todos los pueblos de España se están manifestando y en la línea de lo que los grandes partidos también manifiestan, no siendo posible que el Ayuntamiento mantenga deudas contraídas con proveedores, sin haberles hecho frente durante décadas, por tanto muestra el apoyo de su Grupo a la operación de crédito.

Añade el portavoz de Roteños Unidos que es importante que se mantenga la línea que se ha tomado desde hace un par de años para acá por parte del Equipo de Gobierno, de contención del gasto, donde muchos de los sufridores han sido los propios funcionarios y también muchísimos proveedores de la localidad, no obstante en el Ayuntamiento, afortunadamente, en muchos otros aspectos se ha seguido manteniendo un nivel productivo importante, también con el esfuerzo común de todos los ciudadanos.

De nuevo hace uso de la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que no puede llegar a entender la línea obstruccionista que mantiene el Partido Socialista, ya no solo cuando no vota a favor ni se puede contar con su apoyo en el Plan de Ajuste, que permite la concertación de estas operaciones, sino también cuando

se niega en el día de hoy a dar viabilidad para que todos los proveedores, incluidos los proveedores de Rota, puedan ver saldadas sus deudas, como tampoco entenderá ningún ciudadano ni ningún proveedor ese voto en contra para que ellos vean saldadas esas deudas que mantienen todos los Ayuntamientos con los distintos proveedores, porque independientemente que el portavoz socialista haya dado algunos ápices de que van a votar en contra de la concertación de operación, justo antes de entrar al Salón de Plenos, se ha podido comprobar en prensa que por parte del Grupo Socialista se había publicado ya una nota de prensa diciendo que se habían opuesto en el Pleno a la concertación de la operación, cuando el Pleno lo están celebrando en estos momentos, no comprendiendo como se atreven a decir que han votado en contra de la concertación de una operación de crédito que va a permitir el cobro a los distintos proveedores, lo cual es una metedura de pata tremenda, así como también lo de la nota de prensa.

Por último y dirigiéndose al Grupo Socialista, les recuerda que en su labor de oposición deben de intentar mirar por el bien de todos los roteños y no por el bien del Partido Socialista, llamándoles a la reconsideración de su postura, porque con ello están perjudicando a todos los proveedores de Rota, quienes se están dando cuenta que no cuentan con el apoyo del Partido Socialista a la hora de que los proveedores vean saldadas sus deudas.

El Sr. Ruiz Arana manifiesta en primer lugar no entender el enfado del portavoz del Grupo Popular porque su Grupo haya mandado a la prensa una nota de prensa, porque es algo que hace también el Grupo Popular y además usando los medios municipales que pagan todos los ciudadanos, pidiendo que le permitan trasladar a los medios de comunicación el posicionamiento que van a adoptar en el Pleno, con independencia que se haya celebrado antes o después, porque lo que han hecho ha sido anunciar cuál cual iba a ser su posicionamiento, no entendiendo por tanto ni la risa de la Sra. Alcaldesa ni la sorpresa del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.

Aparte de esa consideración que a su entender carece de importancia, opina el portavoz socialista que el Equipo de Gobierno puede seguir con la cantinela de siempre, que el Grupo Municipal Socialista son los únicos de España que se oponen y demás, cuando deberían consultar la prensa de estos días para comprobar que en muchos municipios en los que el Partido Socialista está gobernando con minoría y no han podido sacar adelante esas operaciones, por el voto en contra, precisamente, del Partido Popular.

Insiste también el Sr. Ruiz Arana que el discurso que hace el Equipo de Gobierno de que el Grupo Municipal Socialista no quiere que paguen a los proveedores, ya ha sido explicado aquí muchas veces, reiterando que si quieren que se les pague, incluso ya tenían que haber cobrado esos proveedores, sorprendiéndole que se diga ahora que son deudas que no dependen del actual Equipo de Gobierno, cuando llevan ya 10 años gobernando, sin embargo aclara que lo que su Grupo siempre ha dicho una y otra vez en los debates del Pleno, no es que se opongan a que esos proveedores cobren, sino que se oponen a que el Equipo de Gobierno siga hipotecando al Ayuntamiento durante un montón de años, por su mala gestión, porque todos saben perfectamente que los proveedores iban a cobrar si o sí, se apruebe o no se apruebe la operación de crédito, por lo tanto, ese discurso que el Equipo de Gobierno hace hoy aquí de que el Partido Socialista está en contra de los proveedores le servirá para el Pleno y para sus seguidores, pero no se ajusta a la realidad, porque lo que el Grupo Municipal



Socialista sigue defendiendo es que el Equipo de Gobierno, por su mala gestión, está acumulando una deuda muy importante, que les va a tocar pagar a otros seguramente.

El portavoz de Roteños Unidos pide disculpas porque en su primera intervención había entendido que el Grupo Socialista iba a votar a favor, mostrando su sorpresa de que hayan sacado una nota de prensa ninguneando al Pleno, quitándole legitimidad, reiterando su sorpresa de hubiera un posicionamiento desde ayer en los medios de comunicación de rechazo a la propuesta y además argumentándolo como lo han argumentado.

Refiere el Sr. Sánchez Alonso que le cuesta mantener un debate con el portavoz socialista, porque en un lado defiende una cosa y en otro lado defiende otra, así como por los planteamientos como partido cuando la Junta no paga, acogiéndose al Plan de Proveedores, incluso obligando al Equipo de Gobierno a que les paguen a las guarderías, a las que tenían que haberles pagado el Partido Socialista, por lo tanto están haciendo unos planteamientos que son fuera de lo normal, pudiendo incluso entender que esa es la legitimidad que se echan encima para alcanzar el poder, pero eso no es bueno, porque la mentira no es buena, mata el alma y la envenena, acusándoles de no tener el menor pudor, cuando les han enganchado con más de 5 millones de euros de la Mancomunidad, para que lo paguen los mismos ciudadanos que dicen que no se les paga, por la falta de gestión de la Mancomunidad, de los cuales ya este Ayuntamiento ha tenido que incluir y está pagando 700.000 euros, viniendo al debate de un Pleno, donde todo el mundo se está acogiendo a los planes de proveedores, incluso la Junta, para intentar dar un discurso torticero y basado en la mentira, porque su única función es parar y parar y parar, cuando no se puede parar un Ayuntamiento para conseguir votos, sino que el Equipo de Gobierno ha de seguir adelante haciendo las cosas como entienden que tienen que hacerlas y además apoyados en una Ley gubernamental, es decir, porque el Plan de Proveedores no se lo ha inventado el Ayuntamiento, sino que lo están haciendo en toda España, volviendo a hacer referencia a lo que decía el Sr. Zapatero estos días en televisión, de que es lo mejor que se podía hacer, preguntándose entonces cómo es posible que en un pueblo como Rota, buscando otros intereses, el Partido Socialista vote en contra de este tipo de operaciones, cuando durante su etapa de gobierno dejaron 800 millones de pesetas prescritos, sin gestionar, sin cobrar, que fue el motivo por el que apoyaron el primer Plan de Proveedores, porque metieron muchísima deuda de la etapa de gobierno socialista.

Insiste el Sr. Sánchez Alonso diciendo que es necesario que el Grupo Municipal Socialista haga una reflexión importante, que los Ayuntamientos, independientemente de quien gobierne, deben de funcionar, y han de contribuir a que funcionen, porque no están aquí para que al Ayuntamiento le vaya mal, para que a los ciudadanos les vaya mal y como consecuencia de que todo vaya mal, las personas confíen en su Partido, porque no es así, mostrando su decepción con la posición del Grupo Municipal Socialista, por entender que es una falta de respeto y, sobre todo, por la manera en cómo lo han hecho, yendo a un medio de comunicación, para decir, cuando todavía no ha transcurrido el Pleno, que ya el Partido Socialista había votado en contra, quitando legitimidad al Pleno y poniendo en evidencia cuál es el papel que están jugando.

Por tanto, concluye que ahora aún más el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos va a apoyar la propuesta, estando

absolutamente convencidos que ese es el camino, el de colaboración y el de unir esfuerzos para sacar los temas adelante, queriendo dejar constancia que con esta actitud del Partido Socialista los roteños se pueden sentir muy inseguros, porque son unos oportunistas y se han puesto en evidencia hoy, sacando una nota de prensa con el posicionamiento del voto diciendo que ya habían votado, como si el Pleno hubiera transcurrido, que no es solamente ridículo, sino que dice mucho también de los periodistas que lo han redactado, y es algo que da un poco de rubor.

Para finalizar con el debate interviene el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, volviendo a reiterar lo positivo que tiene la concertación de esta operación de crédito para todos los proveedores del Ayuntamiento de Rota, que realmente verán saldadas sus deudas con el Ayuntamiento, sin embargo, según se deriva de las palabras del portavoz del Grupo Municipal Socialista, parece que prefiere que la deuda la sigan manteniendo las empresas, antes que el propio Ayuntamiento, cuando realmente se ha puesto financiación a disposición de los Ayuntamientos para que puedan saldar la misma.

Asimismo, plantea el Sr. Curtido que, a su parecer, puede entender la descomposición que tiene ahora encima el Grupo Socialista, porque realmente lo de la nota de prensa es una metedura de pata gorda, que no es seria esa manera de proceder, anunciando en prensa que habían votado en contra del Plan de Pago y de la concertación de la operación de crédito que va a permitir que cobren los proveedores, cuando el Pleno no se ha celebrado todavía, no sabiendo a qué juegan, cuando esto no es un juego, sino que están aquí para velar por los intereses de todos los ciudadanos de Rota y cada vez más se está poniendo en evidencia la manera de proceder del Partido Socialista y la gente de Rota se está dando cuenta que el objetivo primordial que tienen es quitarles del Gobierno Municipal para implantarse ellos, sin embargo en política no se está para eso, sino para gestionar y para velar por los intereses de todos los roteños, como están haciendo hoy aquí los demás grupos municipales apoyando la operación de crédito, que permitirá a todos los proveedores roteños cobrar la deuda que mantienen con el Ayuntamiento de Rota, esperando finalmente poder contar con el apoyo del Grupo Municipal Socialista.

La Sra. Alcaldesa hace uso de la palabra, agradeciendo el posicionamiento de Izquierda Unida, de Roteños Unidos y del Partido Popular, puesto que supone que si Izquierda Unida no ha hablado es porque va a apoyar el Plan de Pago a Proveedores, ya que en caso contrario habría sacado una nota de prensa, no obstante ese Partido suele ser respetuoso, por lo menos con el Pleno, pareciéndole una falta de respeto que trayendo hoy a Pleno la aprobación de una operación de crédito, de dos millones mil y pico de euros, para pagarle a los proveedores del Ayuntamiento que tienen deudas pendientes, y el Partido Socialista, desde ayer o desde el mismo día de la Comisión Informativa, sabe que no lo va apoyar, porque no quiere que los proveedores del Ayuntamiento de Rota cobren, porque la lectura no es otra que esa, aunque sí lo quieren en Sanlúcar y en otras poblaciones donde gobiernan, pero en Rota no, haciéndolo además con un cinismo, políticamente hablando, no vaya a ser que les lleven al Juzgado por decir que son cínicos, y faltándole al respeto al Pleno.

Para la Sra. Alcaldesa se pone en evidencia, una vez más, cuál es la obsesión que tiene el Grupo Socialista con el Equipo de Gobierno, porque lo único que hacen es poner piedras en el camino,

palos en la rueda y además son irrespetuosos con el Pleno, no le dan valor a las personas que están aquí representadas democráticamente y lanzan una nota de prensa diciendo que ya han hecho lo que tenían que hacer viniendo aquí hoy, quizás porque a lo mejor pensaban no venir, al igual que no vienen muchas veces, porque les cuesta trabajo venir a los Plenos y tienen dificultades para asistir a las reuniones, porque no respetan a la institución.

Asimismo, dice comprender que la Sra. Niño, portavoz del Grupo Municipal Socialista, esté siempre enfadada, rogándole que sea respetuosa con la institución, que les ayude, al igual que se lo pide en todos los Plenos, porque los autónomos y los proveedores del Ayuntamiento no están para estar aguantando la actitud de su Grupo, siendo también concededores esos proveedores del esfuerzo que ha hecho el Ayuntamiento, porque mientras que este Ayuntamiento no ha llegado a los 18 millones de euros del Plan de Pago a Proveedores, hay poblaciones, gobernadas por el Partido Socialista, que han pedido hasta 50 y 60 millones, sin embargo eso no les preocupa ni les impide irse al PSOE al Día y lanzar su nota de prensa esta mañana antes de venir para el Pleno, porque el Pleno les da igual, ya que no respetan ni a los miembros del Partido Popular, ni a los de Roteños Unidos, ni a los de Izquierda Unida, como tampoco se respeta ni a si mismos, que han sido elegidos democráticamente por los ciudadanos, al hurtar una y otra vez la legitimidad del Pleno, rogándole por tanto legitimidad, porque las personas que lo están pasando mal necesitan otra actitud del Grupo Socialista, a la vez que les pide colaboración, que sean serios en sus planteamientos, que no traigan a Pleno un debate que ellos mismos han llevado a los Juzgados y que no quieran enredar a la gente, porque la gente no es tonta y sabe muy bien de lo que están hablando aquí, que más de 2 millones de euros, en una operación de crédito, es para aliviar la economía de muchos proveedores del Ayuntamiento, va a contar con el voto negativo del Grupo Socialista.

Vuelve a insistir la Sra. Alcaldesa en que tiene la esperanza de que el Grupo Socialista reflexione, porque necesitan que les ayuden, que colaboren con el Equipo de Gobierno y dejen la actitud obstruccionista que tienen, porque ni ayudan al pueblo ni se ayudan a si mismos, lo que tarde o temprano les pasará factura.

Por ultimo, resalta el esfuerzo y el trabajo de los servicios técnicos y de los funcionarios del Ayuntamiento de Rota, especialmente de la Intervención Municipal, que trabaja día y noche y fines de semana para cumplir con el mandato del Gobierno y dar cumplimiento a todas y cada una de las normas y de los planteamientos que se les hacen por parte del Gobierno de la nación y por parte del Ministerio de Hacienda.

A continuación se somete votación y es ratificado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2013, al punto 13.3º de los de urgencia, con 14 votos a favor (7 de los representantes del Grupo Partido Popular, 6 de los representantes del Grupo Roteños Unidos y 1 del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Rota), y 4 votos en contra del Grupo Partido Socialista Obrero Español.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y diez minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 18 de diciembre de 2013  
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,